



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 036-2025-MDY/GM

Yanacancha, 10 de febrero del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA.

VISTOS:

Memorando N° 0439-2025-GM-MDY-PASCO, de fecha 07 de febrero del 2025 de la Gerencia Municipal; Informe N° 0200-2025-GIU-MDY-INUCM/PASCO, de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo; Informe N° 0065-2025-SGPIM/GIU-MDY-PASCO, de la Subgerencia de Pre Inversión, Inversión y Maquinarias; Carta Notarial N° 022-2024-OGACGD-MDY-PASCO de fecha 15 de noviembre del 2024, sobre Resolución de CONTRATO N° 028-2024-GM-MDY/PASCO – Contratación de Servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Trocha Carrozable Tramo C.P. Pariamarca - C.P. Taya del Distrito de Yanacancha de la Provincia de Pasco del Departamento de Pasco", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales, Distritales y Delegadas, conforme a Ley tienen plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Disposición Legal que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificaciones, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos. Es nulo de pleno derecho cualquier disposición o acto que se emita en contravención de lo dispuesto en la Ley y su Reglamento.

Que, siendo así el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras. Por su parte el numeral 8.2, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0110-2023-A-MDY-PASCO, de fecha 31 de agosto del 2023, se resuelve: Artículo Primero.- APROBAR EL TEXTO ÚNICO, MODIFICADO Y AMPLIADO, respecto a las facultades y atribuciones delegadas al Gerente Municipal, concordante con el artículo 39° tercer párrafo del mismo cuerpo normativo que señala que "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", acciones administrativas plenas de su derecho, entre otros;

Que, mediante el artículo 164° del reglamento de la Ley de contrataciones con el Estado, establece las causales de Resolución de Contrato, numeral 164.1 señala que la Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: **a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;** b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Que, el artículo 165° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el procedimiento de resolución de contrato: "165.1. Cuando una de las partes incumple con sus obligaciones, se considera el siguiente procedimiento para resolver el contrato en forma total o parcial: a) La parte perjudicada requiere mediante carta notarial a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. La Entidad puede establecer plazos mayores a cinco (5) días hasta el plazo máximo de quince (15) días, dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación. Cuando se trate de ejecución de obras, la Entidad otorga el plazo de quince (15) días. b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando su decisión mediante carta notarial. 165.2. En los siguientes casos, las partes comunican la resolución del contrato mediante carta notarial, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO
GESTIÓN 2023-2026



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de incumplimiento: a) Cuando la Entidad decida resolver el contrato, debido a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades. b) Cuando la Entidad decida resolver el contrato en forma total o parcial, debido a que la situación de incumplimiento no puede ser revertida. c) Cuando cualquiera de las partes invoque alguno de los supuestos establecidos en el numeral 164.4 del artículo 164, en cuyo caso justifican y acreditan los hechos que sustentan su decisión de resolver el contrato en forma total o parcial. 165.3. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de recibida la carta notarial señalada en el literal b) del numeral 165.1 y en el numeral 165.2.

Que, con fecha 31 de mayo del 2024 se suscribe el CONTRATO N° 028-2023-GM-MDY/PASCO entre la Municipalidad Distrital de Yanacancha y la Empresa CONSULTORA & CONSTRUCTORA DIVESA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con RUC N° 20611071818 - CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE TRAMO C.P. PARIAMARCA - C.P. TAYA DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2632951";

Que, con Carta N° 013-2024/C&CDIVESA/G.G. de fecha 30 de julio del 2024, el Sr. Hítalo Velasquez Salazar – Gerente General de la Empresa CONSULTORA & CONSTRUCTORA DIVESA S.A.C., presenta el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE TRAMO C.P. PARIAMARCA - C.P. TAYA DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2632951;

Que, mediante Informe N° 0502-2024-SGPIM/GIU-MDY-PASCO de fecha 26 de septiembre del 2024, emitida por la Subgerencia de Pre Inversión, Inversión y Maquinarias, en la que remite las observaciones de la elaboración del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE TRAMO C.P. PARIAMARCA - C.P. TAYA DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2632951, la misma que fue notificada con Carta N° 0283-2024-GIU-MDY/PASCO de fecha 26 de septiembre del 2024 suscrito por el Gerente de Infraestructura y Urbanismo mediante el cual notifica al Sr. Hítalo Velasquez Salazar – Gerente General de la Empresa CONSULTORA & CONSTRUCTORA DIVESA S.A.C consultor de la elaboración del expediente técnico, otorgándole un plazo de 07 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación, con la finalidad de que este subsane las observaciones del estudio de pre inversión;

Que, con Carta N° 016-2024/C&CDIVESA/G.G. de fecha 03 de octubre del 2024, el Sr. Hítalo Velasquez Salazar – Gerente General de la Empresa CONSULTORA & CONSTRUCTORA DIVESA S.A.C., presenta el levantamiento de las observaciones de entregable de la Elaboración del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE TRAMO C.P. PARIAMARCA - C.P. TAYA DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2632951;

Que, mediante Informe N° 0607-2024-SGPIM/GIU-MDY-PASCO de fecha 12 de noviembre del 2024, emitida por la Subgerencia de Pre Inversión, Inversión y Maquinarias, en la que **SOLICITA** la notificación al consultor mediante carta notarial concluya el levantamiento de las observaciones de la elaboración del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE TRAMO C.P. PARIAMARCA - C.P. TAYA DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2632951, de acuerdo al Artículo 165° del Reglamento, por ello solicita a la Entidad, se realice la Notificación mediante conducto NOTARIAL al consultor el Sr. Hítalo Velasquez Salazar – Gerente General de la Empresa CONSULTORA & CONSTRUCTORA DIVESA S.A.C., para su cumplimiento, la misma que fue derivada con Informe N° 1637-2024-GIU-MDY/PASCO de fecha 12 de noviembre del 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo;

Que, mediante CARTA NOTARIAL N° 022-2024-OGACGD-MDY-PASCO, de fecha 15 de noviembre de 2024, el Lic. Elias Raúl, DIAZ GUERRA - Director de Atención al Ciudadano Gestión Documentaria, **NOTIFICA** al Sr. Hítalo Velasquez Salazar – Gerente General de la Empresa CONSULTORA & CONSTRUCTORA DIVESA S.A.C, solicitando dar cumplimiento a sus obligaciones y levantamiento de observaciones del expediente técnico, bajo apercibimiento de resolver el contrato en cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 164° del reglamento de la ley de contrataciones;

Que, con Carta N° 019-2024/C&CDIVESA/G.G. de fecha 25 de noviembre del 2024, el Sr. Hítalo Velasquez Salazar – Gerente General de la Empresa CONSULTORA & CONSTRUCTORA DIVESA S.A.C., presenta el levantamiento de las observaciones de entregable de la Elaboración del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YANACANCHA

PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO

GESTIÓN 2023-2026

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



TRAMO C.P. PARIAMARCA - C.P. TAYA DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO” CON CUI N° 2632951;

Que, con Informe N° 0065-2025-SGPIM/GIU-MDY-PASCO de fecha 05 de febrero del 2025, emitida por la Subgerencia de Pre Inversión, Inversión y Maquinarias, en el que SOLICITA la emisión de acto resolutorio con la finalidad de RESOLVER el CONTRATO N° 028-2024-GM-MDY/PASCO – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE TRAMO C.P. PARIAMARCA - C.P. TAYA DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO” CON CUI N° 2632951, debido a que el contratista no cumplió a cabalidad con la subsanación de las observaciones, y como lo refiere el Artículo 164° numeral 164.1 señala que la Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello, y de acuerdo al Artículo 165° del Reglamento, la misma que fue derivada con Informe N° 0200-2025-GIU-MDY/PASCO de fecha 06 de febrero del 2025, de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo;

Que mediante Memorando N° 0439-2025-GM-MDY-PASCO de la Gerencia Municipal a cargo del Lic. Adm. Irmer Herminio Palacios Panéz; dispone la emisión de acto resolutorio a fin de RESOLVER el CONTRATO N° 028-2024-GM-MDY/PASCO – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE TRAMO C.P. PARIAMARCA - C.P. TAYA DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO” CON CUI N° 2632951;

Que, estando a lo expuesto, al documento de vistos y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 110-2023-A-MDY/PASCO; y Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus modificatorias; y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RESOLVER el CONTRATO N° 028-2024-GM-MDY/PASCO – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE TRAMO C.P. PARIAMARCA - C.P. TAYA DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO” CON CUI N° 2632951, suscrito el 31 de mayo del 2024, con la Empresa CONSULTORA & CONSTRUCTORA DIVESA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con RUC N° 20611071818, por la causal establecida en el numeral 164.1) La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; tal como lo describe el área técnica en las razones expuestas en la parte considerativa e informes emitidos, el mismo que en anexos forma parte integrante de la presente resolución conforme a lo dispuesto en la parte considerativa e informes emitidos, el mismo que en anexos forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORME AL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, debe de advertirse en caso de negligencia otro análogo, será responsabilidad administrativa civil o penal, del responsable del área usuaria, y órganos estructurados de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, de los posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Subgerencia de Pre Inversión, Inversión y Maquinarias, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio (en su condición de Órgano Encargado de Contratación) y demás áreas que tengan injerencia sobre el particular de acuerdo a sus competencias realicen las acciones necesarias en estricto cumplimiento y fines pertinentes de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - HACER, de conocimiento de la presente Resolución, a todos los involucrados para su cumplimiento respectivo dentro de los plazos establecidos en la Ley materia del presente y demás órganos estructurales de la Municipalidad, para la ejecución de la presente y su estricto cumplimiento y demás fines pertinentes, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YANACANCHA
PASCO
Lic. Adm. Irmer Herminio PALACIOS PANEZ
GERENTE MUNICIPAL